



## POLIZA DE INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS CARTERA HIPOTECARIA CONCRECES

### IDENTIFICACION DEL CLIENTE

PROPONENTE : HIPOTECARIA CONCRECES S. A.	RUT : 96.795.510 - 8
DIRECCION : Manuel Antonio Matta 221	
COMUNA : LA SERENA	CIUDAD : LA SERENA
FONO : 51-209530	
RELACION PROPONENTE/ASEGURADO : Según detalle	
BENEFICIARIO : HIPOTECARIA CONCRECES S. A.	RUT : 96.795.510 - 8

### IDENTIFICACION DE LA POLIZA

NUMERO : 08155994
RAMO : INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS
SUCURSAL : CASA MATRIZ

### FECHAS DE VIGENCIA

DESDE : Las 12 Hrs. de 31/10/2023
HASTA : Las 12 Hrs. de 30/10/2025
PLAZO : 730 Días

### MATERIA ASEGURADA

SEGUN DETALLE
---------------

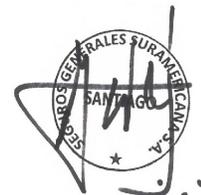
### CORREDOR

NOMBRE : SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS S. A.
RUT : 99.566.220 - 5
COMISION : 0,00 UF

### TOTAL DE LA POLIZA

MONTO ASEGURADO: 4,00 UF	PRIMA AFECTA : 0,000 UF
MONEDA : UNIDAD DE FOMENTO	PRIMA EXENTA : 0,000 UF
FECHA DE EMISION :	IVA : 0,000 UF
	<hr/> PRIMA TOTAL : 0,000 UF

SLUC



## **POLIZA : 08155994 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

Modelo de póliza aprobado según Reg. \_\_\_\_\_ de la Comisión para el Mercado Financiero.  
Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

### **CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA**

#### **CONDICIONES**

##### **Contratante**

Hipotecaria Concreces S.A. en su calidad de administrador primario de contratos de mutuos hipotecarios endosables.

#### **SEGURO DE INCENDIO Y COBERTURAS ADICIONALES**

##### **Materia asegurada**

Edificios e instalaciones de uso exclusivamente habitacional o destinados a la prestación de servicios profesionales o comercio, sus dependencias y construcciones que se encuentren dentro de los deslindes del inmueble constituido en garantía a favor del respectivo acreedor hipotecario, incluyendo si corresponde, rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, muros medianeros y/o de contención, obras de drenaje y obras civiles en general, pozos canales, caminos, redes de agua, y demás obras complementarias como fundaciones, cimientos, sobre cimientos artefactos de iluminación interior y/o exterior, transformadores eléctricos y sub estaciones eléctricas, muros de contención y toda infraestructura física que forme parte de la propiedad correspondiente a garantías entregadas a la cartera de mutuos hipotecarios endosables administrada por Hipotecaria Concreces S.A.

Para los inmuebles que están sometidos al régimen de copropiedad inmobiliaria, la cobertura se extiende a la parte proporcional que les corresponda en los bienes comunes, incluyendo estacionamientos, bodegas, instalaciones de gas, electricidad y comunicaciones, conexiones a las redes de servicios públicos, de TV Cable e Internet, antenas de recepción satelital, árboles, plantas, arbustos, jardines, subterráneos, estanques calderas y piscinas (siempre que se encuentren llenas de agua).

##### **Monto asegurado**

Corresponde al valor de tasación del inmueble hipotecado para efectos del seguro, descontando el valor del terreno.

##### **Prima**

Será la resultante de aplicar la tasa bruta mensual de 0,027822 (por ciento) al monto asegurado.

##### **Comisión del Corredor**

La comisión de intermediación es del 5 % neto, aplicado sobre la prima neta del seguro.

##### **Asegurados**

Personas Naturales o Personas Jurídicas que hayan celebrado y mantengan vigente un contrato de mutuo hipotecario endosable en calidad de deudores o mutuarios que sea administrado por Hipotecaria Concreces S.A., quedando excluidos de esta póliza, aquellos contratos en los que su titular contratare seguros similares al presente en forma independiente, de acuerdo a la facultad que ellos

## **POLIZA : 08155994 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

tienen, conforme a los contratos de mutuos correspondientes.

### **Beneficiario**

El beneficiario de las pólizas será Hipotecaria Concreces S.A. en forma originaria o la haya adquirido por endoso del respectivo crédito hipotecario, tendrá derecho a ser indemnizado hasta la suma de su interés asegurable, esto es, el monto equivalente al saldo insoluto del crédito hipotecario. El saldo de la indemnización, si lo hubiere, se pagará al deudor asegurado hasta concurrencia de su interés.

### **Ubicación del riesgo**

Territorio nacional

### **Uso y Destino**

Se informa a las Compañías Participantes que dentro de la cartera de asegurados en stock podrían existir inmuebles que hayan cambiado su uso o destino. Esta circunstancia no será motivo de rechazo de un siniestro, siempre que el nuevo uso o destino corresponda a los permitidos en la legislación pertinente.

### **Coberturas del Seguro**

(POL120131490) Incendio

(CAD120130070) Incendio y daños materiales causados por salida de mar, originados por sismo

(CAD120130598) Incendio y daños materiales causados por sismo

(CAD120130071) Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza.

(CAD120130082) Daños materiales causados por aeronaves.

(CAD120130078) Daños materiales causados por explosión.

(CAD120130079) Daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas.

(CAD120130074) Colapso de edificios.

(CAD120130076) Daños materiales causados por vehículos motorizados.

(CAD120131492) Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular.

(CAD120140254) Saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular.

(CAD120130077) Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices.

(CAD120130073) Daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves

(CAD120130075) Daño eléctrico

### **Límites Asegurados, independientes y adicionales al monto asegurado**

#### **Inhabitabilidad de vivienda**

Hasta un monto máximo de UF20 por concepto del valor mensual de arriendo, hospedaje y bodegaje en su caso, hasta un periodo máximo indemnizable de 6 meses.

#### **Remoción de escombros y traslado de muebles**

Hasta un 5% del monto asegurado por ubicación con un máximo de UF250.

#### **Demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente**

Hasta un 10% del monto asegurado por ubicación, con un máximo de UF500.

## POLIZA : 08155994 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

### Honorarios profesionales

Hasta el 10% del monto asegurado por ubicación y un máximo de UF200 por evento y acumulado durante la vigencia. Se incluyen los honorarios de arquitectos, ingenieros, supervisores y demás profesionales del rubro que el asegurado deba consultar y/o contratar para llevar a cabo la reparación o reconstrucción de los bienes objeto del contrato de mutuo hipotecario endosable que han sido afectados por un siniestro, hasta el monto máximo antes señalado.

### EXTENSIONES DE COBERTURA

- a) Respecto a la CAD120130075 de daño eléctrico, se aplicará un límite de UF200 por evento.
- b) La CAD120130076 se extiende a cubrir los daños causados por vehículos motorizados, sus partes, piezas o carga, cuando sean de propiedad del deudor o cuando sean operados o estén bajo su control o el de sus familiares o dependientes.
- c) La CAD120130074 se extiende a cubrir los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados directamente por las obras y/o faenas de construcción o demolición de edificaciones en propiedades colindantes, con un sublímite del 10% del respectivo monto asegurado, por ubicación con un máximo de UF500.
- d) No obstante las exclusiones señaladas en la CAD120130077, las pólizas se extenderán a cubrir filtraciones de aguas lluvias, los daños por roturas, desbordamiento, saturación o inundación de canales o bajadas de aguas lluvias, inundación de terrazas, subterráneos y lozas, desbordamiento o roturas de lavatorios, baños, lavaplatos, u otros artefactos similares, existentes en el edificio donde se encuentre el bien asegurado, incluyendo los propios del asegurado; los daños que la rotura o el desbordamiento pudieran producir en las cañerías o estanques mismos del edificio y la descarga o filtración de sistemas de sprinklers o rociadores. La cobertura comprende los daños por agua en general sobre la materia asegurada, se incluyen instalaciones del inmueble existentes en subterráneos y adicionalmente se cubrirán los daños materiales provocados por la búsqueda y/o ubicación de la rotura o desbordamiento y los daños que se puedan producir en las cañerías, desagües y alcantarillados del mismo edificio o de la materia asegurada. Se dará expresa cobertura a cañerías de conducción de agua. Así mismo no se tomará en consideración el hecho que la materia asegurada hubiera estado ocupada o desocupada al momento del siniestro. Dentro de esto se incluyen los daños ocasionados a terceros hasta un límite de UF200 por evento.
- e) Se cubrirán los daños causados por bomberos hasta UF100 por ubicación.
- f) El presente seguro se extiende a cubrir los gastos en que incurra el asegurado para evitar la extensión y propagación de un siniestro y para proveer el salvamento de los bienes asegurados, hasta un límite máximo de UF100 por ubicación, en exceso del monto asegurado. También se cubrirán los gastos para evitar siniestros inminentes, hasta UF 100 por ubicación, en exceso del monto asegurado.
- g) El presente seguro otorga cobertura automática respecto de todas las ampliaciones, instalaciones anexas u obras nuevas que se realicen en la materia asegurada, cuando se trate de bienes asegurables según la definición contenida en el punto 4.1.1. de las Bases de Licitación, sin necesidad de aviso ni pago de prima adicional, hasta un límite equivalente al 10% del monto asegurado. En exceso de este límite, tendrán aplicación las condiciones generales de la póliza y las normas legales vigentes sobre agravamiento de riesgos.
- h) Tampoco se exigirá a los asegurados la declaración sobre agravamiento de riesgos contemplada en el artículo 526 del Código de Comercio dentro del límite que se establece en el Capítulo V de las Bases de Licitación, sin perjuicio de otros derechos que legalmente correspondan a la entidad aseguradora. No obstante lo anterior, la Entidad Crediticia, el Corredor o el deudor asegurado deberán informar a la Compañía las agravaciones de riesgos de que tengan conocimiento durante la vigencia del presente seguro, en los términos y dentro del plazo que establece la citada disposición legal.
- i) Se cubren el incendio y los daños materiales a los bienes asegurados ocasionados directamente por

## **POLIZA : 08155994 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

las obras o faenas de demolición o construcción de edificaciones en propiedades colindantes.

### **OTRAS CONDICIONES DEL SEGURO**

#### **Rehabilitación del Monto Asegurado**

En caso de siniestro, el monto asegurado se rehabilitará en forma automática por una vez sin cobro de prima para siniestros menores a UF300. En caso de existir una segunda rehabilitación, o un siniestro mayor, esta no será automática y se cobrará al asegurado un cargo único por rehabilitación, manteniéndose la tasa durante la vigencia del seguro.

#### **Cláusula de Errores u Omisiones**

La Compañía se obliga a dar cobertura a la materia asegurada en todos los casos en que por hecho fortuito, error o inadvertencia de la Entidad Crediticia no se haya informado oportunamente la contratación del seguro o la ocurrencia de un siniestro y/o no se haya enterado o traspasado la prima a la Compañía Aseguradora, situaciones que serán admitidas por ésta para todos los efectos relativos a la cobertura y al pago de la indemnización, siempre que el riesgo sea asegurable y no se encuentre excluido de manera expresa en la póliza, cualquiera sea la oportunidad en que se detecten e informen, de modo que la Compañía Aseguradora procederá como si tal hecho, error o inadvertencia jamás hubiere ocurrido, sin perjuicio de su derecho a cobrar la prima correspondiente.

Tampoco habrá objeción alguna por parte de la Compañía Aseguradora en caso de que se hubiese producido un error en la identificación del riesgo asegurado, prevaleciendo siempre la respectiva escritura de mutuo hipotecario endosable.

#### **Contratación de Póliza Individual**

La Compañía se abstendrá de ofrecer directamente y por su cuenta a los clientes asegurados en las pólizas colectivas de Hipotecaria Concreces, pólizas individuales con las mismas coberturas y/o referidas a los mismos bienes que conforman la cartera asegurada.

#### **Emisión Pólizas de Seguros e información de asegurados**

La Compañías Adjudicataria, emitirá una póliza con vigencia de 24 meses, para cada una de las carteras de mutuos que componen el total licitado, o efectuará los endosos correspondientes, donde se incluirá el stock de asegurados vigentes y con continuidad de cobertura. Cada mes, la entidad crediticia informará a la Compañía Aseguradora, las inclusiones y exclusiones de asegurados según corresponda. De la cuadratura del proceso anterior, resultará la cartera vigente de asegurados para efectos de ingreso de siniestros, emisión de certificados y el pago de prima correspondiente.

#### **Certificados de cobertura**

Respecto a los nuevos asegurados (flujo), la Compañía deberá emitir y entregar los respectivos certificados de cobertura, en la forma y dentro del plazo que se indica en los artículos 517 y siguientes del Comercio y en las disposiciones de la Circular N°2123 de la CMF.

La Compañía debe generar una copia de los respectivos certificados de cobertura a solicitud del asegurado en cualquier momento durante la vigencia del seguro, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el requerimiento.

#### **Plazo aceptación de los riesgos**

El plazo máximo para que la compañía de seguros responda si aceptará o rechazará el riesgo propuesto o bien establecerá alguna limitación de cobertura, en el caso de nuevos deudores, no podrá ser inferior

## **POLIZA : 08155994 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

a cinco días hábiles, contados desde la recepción en la compañía de seguros de toda la documentación correspondiente para la correcta evaluación del riesgo, debiendo el asegurado aceptar formalmente las limitaciones de cobertura para ser incorporado a la póliza colectiva.

### **Informes administrativos**

La Compañía deberá entregar mensualmente al Corredor de Seguros o al Contratante, los siguientes informes:

- a. Informe de producción mensual (stock asegurado)
- b. Informe de siniestros por riesgo: indicando prima neta pagada, N° de siniestros pagado, N° de siniestros provisionados, % de siniestralidad.
- c. Informes de siniestros pendientes de liquidación indicando identificación del siniestro y comentario del estado en que se encuentra.

### **Continuidad de Cobertura**

El presente seguro otorga continuidad de cobertura. Se entenderá como continuidad de cobertura, el aseguramiento en la nueva póliza de la cartera de deudores asegurados en la póliza colectiva anterior, sin realizar una nueva suscripción, en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

- a. La materia asegurada haya estado cubierta en la póliza colectiva anterior.
- b. Que el hecho esté cubierto también en este nuevo contrato de seguro.
- c. Que la causa la característica de la materia asegurada no haya sido excluida en la póliza colectiva anterior.
- d. Que la característica de la materia asegurada no haya sido objeto de una declaración falsa o reticente, exceptuada la indisputabilidad pactada.

### **Domicilio Especial**

Para todos los efectos legales del presente contrato de seguro, las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Santiago.

## **PROCEDIMIENTO DE SINIESTRO**

### **Aviso de siniestros (Denuncia)**

Se establece un período máximo de 60 días corridos una vez ocurrido el siniestro o desde que se tomó conocimiento de la ocurrencia de éste, para entregar el aviso de siniestro a la Compañía. Al denunciar el siniestro, el asegurado debe comunicar a todos los aseguradores con quienes hubiere contratado un seguro que cubra la misma materia, interés y riesgo, los otros seguros que lo cubran.

### **Medios para efectuar el Aviso de siniestro (Denuncia)**

Los medios habilitados para efectuar el aviso de siniestros son:

- A través de la plataforma web [www.segurossura.cl](http://www.segurossura.cl) las 24 horas del día
- Centro De Atención Telefónica Fono N°600 411 1000, de lunes a viernes de 8:00 hrs. hasta las 19:00 hrs.
- Directo en cualquier sucursal a lo largo del país: En Santiago de lunes a jueves de 9:00 a 16:00
- viernes de 9:00 a 14:30 hrs; Regiones de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

### **Documentos necesarios para efectuar el Aviso de siniestro (Denuncia)**

Para el aviso de siniestros, se requiere:

- a) Carta relato de los hechos por el Asegurado (descripción del origen y extensión del siniestro, fecha de ocurrencia, dirección afectada, teléfono de contacto, nombre y RUT del Asegurado, nombre y datos del denunciante).

## **POLIZA : 08155994 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

- b) Certificado de bomberos solamente en caso de incendio.
- c) La Compañía se reserva el derecho de solicitar más antecedentes si lo estima conveniente.

### **Plazo para liquidación y pago de la indemnización**

El plazo para la inspección del inmueble siniestrado no podrá ser inferior a 5 ni superior a 10 días hábiles contados desde la recepción del denuncia en la compañía.

El plazo para el pago de la indemnización no podrá ser inferior a 3 ni superior a 6 días hábiles, contados desde la notificación de la aceptación de la compañía de la procedencia del pago de la indemnización.

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, los plazos totales de liquidación nunca podrán exceder los señalados en el Decreto Supremo N°1055 de 2012.

Tratándose de eventos catastróficos los plazos del proceso de liquidación, incluida la inspección del inmueble asegurado, corresponderá únicamente a los establecidos en el Decreto Supremo N° 1055 de 2012.

Emitido el informe final de liquidación, la Compañía Aseguradora deberá remitir una copia del mismo a Hipotecaria Concreces. Si la liquidación no es reclamada por Hipotecaria Concreces, el Corredor de Seguros ni el cliente, se solicitará el pago de la indemnización correspondiente.

### **Liquidadores**

Para mayor rapidez en la tramitación de siniestros, se incluye nómina, sin perjuicio de los derechos que la Compañía Adjudicataria pueda ejercer durante el proceso de liquidación de un siniestro catastrófico.

- Segured
- Machard
- Directo SURA

### **DEDUCIBLES**

- a. Incendio y daños materiales a consecuencia de sismo o salida de mar a consecuencia de sismo: rige deducible del 1% del monto asegurado por ubicación, con un mínimo de UF25.- aplicable en toda y cada ocurrencia.
- b. Otros Riesgos de la naturaleza: UF5.- en toda y cada pérdida.
- c. Rotura de cañerías: UF5.- en toda y cada pérdida.

### **EXCLUSIONES**

Se excluye de la Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por sismo CAD120130598 e Incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo CAD120130070, todas las construcciones hechas total o parcialmente de adobe, similares, adobillo, construcciones hechas con bloques de barro o cualquier construcción que ocupe barro, sólo o combinado con materiales como madera, metal, acero u otro material, sea construcción total o parcial.

## **INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la circular N° 2131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se le presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

**POLIZA : 08155994 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero ex Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo OHiggins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl).

**INFORMACION TECNICA DE LA POLIZA**

**NRO UBICACION. 1**

Dirección : SEGÚN DETALLE 1  
Comuna : TODO EL PAIS  
Localidad : TODO EL PAIS  
Región : TODO EL PAIS  
Número Inspección : 0 - 0

**ITEM NUMERO : 1**

Relación Proponente/Asegurado : El mismo  
Asegurado : 96.795.510 -8 HIPOTECARIA CONCRECES S. A.  
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 31/10/2023  
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 30/10/2025  
Plazo : 730 Días

**LOCALIZADO EN UBICACION : 1**

**DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

BENEFICIARIO : Hipotecaria Concreces S. A.

**COBERTURAS**

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	1,00		
A318 DEMOLICIONES	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE			
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R			
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION			
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS			

**POLIZA : 08155994 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

A315 CHOQUE O COLISION  
A317 DAÑO ELECTRICO  
A320 SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN  
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S  
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO  
A36 1 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES  
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS  
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS  
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS

---

Total Item	1	4,00	0,000
------------	---	------	-------